ORDENANZA Nº 545.

Visto: La nota de fecha 5/3/83, presentada por dasagotadora San Justo y Grass Hnos, prestatarios del Servicio Atmosférico en esta Ciudad, mediante la cual solicitan autorización para actualización de los valores en cuanto se refiere a los importes a cobrar por la prestación del citado servicio, y;

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra justificado, en razón de los mayores costos originados por los salarios combustibles, materiales, etc.;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y promulga la siguiente ORDENANZA Nº 545:

Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 533, de forma tal que en su monto quede fijadode acuerdo a la siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 lts. se abonará a razón de $55000 por cada 1000 lts. con un mínimo de $275000.
b) Si la extraccón superara los 5000 lts. por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 lts. se abonará $330000.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, ácidos, etc. estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 lts. de $5000.
d) En todos los casos deberá formularse el pedido respectivo a la Municipalidad local en papel sellado.

Art. 2º) De forma.